

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS)
INGRESO DE CÓNYUGES O CONCUBINOS de funcionarios
CON 2 O MÁS HIJOS a cargo

Atento a lo establecido por la Ley 18.211 de 5/12/2007 a **partir del 1ero de Diciembre/2011** deben ingresar al Sistema Nacional Integrado de Salud los cónyuges o concubinos de los funcionarios beneficiarios del sistema, que no posean por sí mismos la cobertura médica del SNIS y tengan 2 o más hijos a cargo (menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino).

El beneficio obtenido no se pierde por el futuro no cumplimiento de los requisitos respecto de los hijos a cargo (mayoría de edad, radicación en el exterior, fallecimiento e ingreso a una actividad amparada por el SNIS).

Los funcionarios **que cumplan con las condiciones mencionadas deberán presentarse en las oficinas de personal a completar la Declaración del Trabajador “INGRESO DE CONYUGE O CONCUBINO AL SNIS”** a los efectos de realizarle el descuento adicional del 2% que habilita que el cónyuge o concubino del trabajador reciba el beneficio. El BPS podrá realizar modificaciones de oficio en los seguros de salud a aquellos funcionarios que cumplan con los requisitos y no se presenten a realizar la declaración en la oficina de personal, habilitando a descuentos retroactivos.